

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

620. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO " ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN ARTETERAPIA ACME VICTIMAS VIOLENCIA GENERO PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500125 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000502

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G0265728-6 (ASOCIACION CREATIVA MELILLA)

Fecha de formalización: 29/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025”**

En Melilla, a 29 de mayo de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JOSÉ MARÍA LEÓN GARCÍA**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida.

Por su parte, la entidad Asociación Creativa de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

Desarrollar actividades que tengan por objeto la inserción social, cultural o profesional a través de expresiones artísticas de cualquier tipo, ideadas para todas las edades o colectivos de la ciudad de Melilla.

- Representar a las personas o colectivos que desarrollen un trabajo de creación en el ámbito de las artes y/o cualquier ámbito cultural (artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, bailarines, skaters, rollers, bikers y cualquier creador o colectivo social, cultural o profesional que la Asamblea General determine oportuno o de interés) ante cualquier institución pública o privada, en especial ante las administraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Defender y promover los intereses sociales, culturales, profesionales y económicos de los artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo social que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Fomentar, difundir y potenciar las acciones oportunas que puedan suponer mejoras para los artistas, impulsando la conciencia social de la importancia de las expresiones artísticas, a través de los medios de comunicación y otros programas educativos y/o campañas informativas.
- Contribuir a la cohesión y a la profesionalización del colectivo de artistas visuales, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Promover el arte contemporáneo, la música, el diseño, la moda y cualquier tipo de expresión cultural. Mejorar su **conocimiento** y difusión en el marco de la política cultural, educativa y social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar con otras asociaciones y profesionales de los ámbitos del Arte, la Cultura y el Bienestar Social.
- Atención, ayuda al desarrollo y protección del menor, personas en exclusión social y familias en términos amplios como: sanidad, educación y alimentación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Creativa de Melilla, para efectuar durante el presente año 2025 actividades recogidas en el proyecto de “*Arteterapia en casas de acogida 2025*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025:

Talleres de arteterapia que atenderán al colectivo de Mujeres en situación de violencia de género y sus hijos/as en las casas de acogida pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Cruz Roja con las siguientes actividades:

- Presentación sobre el papel.
- Trabajamos a partir de lo que nos gusta (un objeto propio).

- Obra a partir del dibujo de la mano.
- Pintamos y decoramos nuestra caja.
- Representate en el papel "si no fueras humano qué serías": Un animal, una planta, una cosa, una comida, una emoción, un transporte, una casa...
- Obra a partir de nuestro propio nombre.
- Obra soplando con pajitas tinta/acrílico diluido.
- Representamos nuestras emociones en el papel.
- Generar una historia a partir del azar.
- Interpretación de obra de arte.
- Dibujo al aire libre.
- Obra a dos manos.
- Yoga.
- Creación de máscaras de barro.
- Taller de creación libre.
- Trabajo a partir de elementos naturales encontrados en la calle.
- Collage.
- Ilustrar nuestra mano de Fátima.
- Reciclaje "creación de obra escultórica grupal".
- Marionetas.
- Creamos nuestro Mandala.
- Fotografía del entorno y retrato.
- Collage.
- Las mejores navidades vs las peores -navidades o mejor vs peor día.
- Creación a través del dripping y el contacto directo con la pintura.
- Pintura mural de siluetas.
- Taller de creación libre "Obra final".
- Danzaterapia.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

Arteterapeuta licenciado en Bellas Artes: 6.660,00 euros.

- **Auxiliar:** 6.015,00 euros.
- **Proyección de intervención arteterapéutica:** 1.000,00 euros.
- **Gastos de preparación y gestión:** 1.000,00 euros.
- **Profesional de dramaterapia:** 1.000,00 euros.
- **Seguridad social aprox/costes derivados:** 1.500,00 euros.
- **Servicio de asesoría:** 730,00 euros.
- **Gastos de exposición posterior:** 100,00 euros.
- **Materiales:** 1.645,00 euros.
- **Gastos extraordinarios, desplazamiento:** 350,00 euros.

TOTAL: 20.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 20.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23101/48901, RC nº 12025000006334 de 21 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Creativa de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "Arteterapia en casas de acogida 2025" en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 19 de febrero de 2025 con número de registro de entrada 2025018993.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia, Administración
Pública e Igualdad.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Asociación Creativa de Melilla.
El Presidente de la Asociación.

Fdo.: José María León García

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente subvención es financiada con cargo a crédito presupuestario destinado al desarrollo por las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en base a la Resolución de 29 de abril de 2025 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE nº 106 de 2 de mayo de 2025).